

RADICACION	080013110009202000046000
PROCESO	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	ICBF-ALICIA PAOLA BERMUDEZ MEJÍA
DEMANDADO	BREINER BANDA RADA

INFORME SECRETARIAL: Barranquilla, 22 de agosto de 2022

SEÑOR JUEZ: Le informo que la parte actora no ha aportado certificación de notificación al demandado.

CARMEN MÁRQUEZ VARELO
Secretaria

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA. Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente, vemos que la demanda fue admitida el 20 de febrero de 2020, y que, si bien la parte actora allegó certificación expedida por la empresa de correos Distrienvíos, del envío de la **comunicación** o citatorio para notificación personal del demandado BREINER BANDA RADA, aquélla no ha aportado la constancia de notificación por **aviso** en los términos exigidos por el art. 292 del C. G. del P.

Así las cosas, y conforme con el art. 317 ibídem, se requerirá a la demandante, a fin de que cumpla con la carga procesal indicada, so pena de declararse terminado el proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

Requerir a la parte actora, a fin de que cumpla con la carga de notificar por **aviso** al demandado BREINER BANDA RADA, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, so pena de declararse terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ